



**Resolución Directoral
N° 082 -2017-SENACE/DCA**

Lima, 27 de marzo de 2017

VISTOS: (i) el Anexo N° 04041-2016-3, de fecha 20 de marzo de 2017, que contiene la solicitud de desistimiento del Procedimiento de Clasificación del Proyecto de Inversión Pública *"Mejoramiento de la Interconexión vial y regional urbana de la avenida Italia y la avenida Las Torres con la autopista regional Arequipa - La Joya, en los distritos de Cerro Colorado y Yura, región Arequipa, distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa"*, presentada por el Gobierno Regional de Arequipa (Código de proyecto N° 2331873); y, (ii) el Informe N° 049 - 2017-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS de fecha 27 de marzo de 2017, emitido por la Unidad de Evaluación Ambiental de Proyectos de Infraestructura y Servicios; y, la Unidad de Gestión Social de la Dirección de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968 se creó el Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, determinándose que a partir del 14 de julio de 2016, dicha entidad es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados - EIA-d, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, el artículo 3 de la citada Resolución Ministerial, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29968, establece que en tanto se aprueben por el Senace las disposiciones específicas que en materia



sectorial de su competencia sean necesarias para el ejercicio de las funciones transferidas de acuerdo a lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Final de la misma Ley, continuarán vigentes las emitidas por el sector correspondiente de carácter administrativo y procedimental;

Que, las normas que regulan los procedimientos especiales del Subsector Transportes; así como, la Ley N° 27446 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, no establecen un régimen particular en lo que respecta a las solicitudes de desistimiento presentadas por los titulares de los proyectos de inversión;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la citada Ley es supletoria a las leyes, reglamentos y otras normas de procedimiento existentes en cuanto no la contradigan o se opongan, en cuyo caso prevalecen las disposiciones especiales;

Que, el artículo 189 de la citada Ley regula la figura jurídica del desistimiento señalando, entre otros puntos, que éste podrá solicitarse por cualquier medio que permita su constancia (determinando su contenido y alcance), precisándose si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento (de no señalarse ello se considerará que se trata de un desistimiento del procedimiento) y, podrá realizarse en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa;

Que, como resultado de la evaluación de dicha solicitud, mediante Informe N° **049** -2017-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS de fecha 27 de marzo de 2017, se concluyó por su aceptación; y, en consecuencia, declarar concluido el procedimiento correspondiente, procediéndose al archivo del expediente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar el **DESISTIMIENTO** del Procedimiento de Clasificación del Proyecto de Inversión Pública *"Mejoramiento de la Interconexión vial y regional urbana de la avenida Italia y la avenida Las Torres con la autopista regional Arequipa – La Joya, en los distritos de Cerro Colorado y Yura, región Arequipa, distrito de Cerro Colorado – Arequipa - Arequipa"*, solicitado por el Gobierno Regional de Arequipa; y, en consecuencia, declarar concluido el mismo, procediéndose al archivo del expediente, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° **049** -2017-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS de fecha 27 de marzo de 2017, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del informe que la sustenta al Gobierno Regional de Arequipa, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- Publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe) la

presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,



A large, stylized handwritten signature in blue ink, belonging to Nancy Chauca Vásquez.

.....
Nancy Chauca Vásquez
Directora de Certificación Ambiental
Senace

